



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

uno de los separados con testimonio en relación libran-
do por el Excmo. Mayor de Rentas Reales D. Juan Ban-
tista Tomas q. presenta para inteligencia de este Ayun-
tamiento sobre causa de Contrabando q. se le formó q. de
q. fue acusado por los mismos Vecinos tener pendien-
te, resultando de ella no tan solo haverse sustanciado,
sino es el haver sabido indague, no puede menos de
pedir a la Ciudad mande se le reintegre en el destino de
Disputado como uno de los q. estaban en el año de mil
Ochocientos Ocho, y en su virtud le realice por su parte
sin q. le sirva de nota alguna en lo sucesivo por pare-
cerle conforme a Justicia, y a las Ordenes q. estan ri-
giendo resultando de todo ello servir lo dos mismos q. lo
eran en el dho. año de q. se trata, y habiendo oido el Excmo.
Reg. D. Lope Valcárcel la anterior exposicion, pidió
a la Ciudad se leyese el informe q. havia dado contra
Ocho del Oriente a la Instancia de los Vecinos del
Barrio de Sta. Lucia q. trata de este particular cuyo
contenido, como tambien del mencionado testimonio a la
Testimonio y letra es como sigue: Yo el suscripto Excmo. del Rey nues-
tro S. publico en su Corte Regios y Senorios de los Res-
guardos de Rentas Reales de esta Provincia y Mayor del
principal de Subdelegacion de las mismas Doy Fee: por
en la causa formada por el Causa penal. del Reguardo de
Juan de Alvarado A. de esta Provincia D. Lucas Penez, q.
por ante mi q. dio principio en do de Mayo del presen-
te año sobre la aprehension q. se hizo de diez sacos o bultos
de generos de Algodon y quincalla en la casa de morada
de Atencio Carrascosa, Vecino y morador en el Barrio

